



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000088-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de marzo del 2023; el Informe N° 006859-2023-DIA/MC, de fecha 29 de marzo del 2023; y los expedientes N° 2023-0033650 y N° 2023-0040585, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "El Diván Rojo", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) *el contenido cultural de dicho espectáculo*; b) *su mensaje y aporte al desarrollo cultural*; y c) *su acceso popular*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que *pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud*;

Que, mediante el expediente N° 2023-0033650, el señor Renato Obregón Swayne, en representación de PDV Ticket S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*El Diván Rojo*", a desarrollarse el día 15 de abril del 2023, en el Teatro Canout, sito en Av. Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000295-2023-DIA/MC, de fecha 15 de marzo del 2023, se corre traslado al administrado, la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0040585, de fecha 21 de marzo del 2023, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*El Diván Rojo*", es una obra teatral escrita por el guionista colombiano Fernando Gaitán. Contará con un elenco compuesto por los actores Lorna Cepeda, Julio César Herrera y Natalia Ramírez;

Que, de acuerdo al Informe N° 000088-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*El Diván Rojo*", es una comedia que presenta a un prestigioso sexólogo quien debe emplear todos sus conocimientos y estrategias cuando atiende a una de sus pacientes. Asimismo, la comedia busca dejar en el público una reflexión sobre los problemas de pareja, la manera de hacerles frente y buscar soluciones que permitan arribar a la felicidad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*El Diván Rojo*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que llevará al público no solo a divertirse, si no a considerar lo que se expone en el escenario respecto a los problemas de parejas que se tratan con humor pero llevan un profundo mensaje que quizás ayude a muchos espectadores a pensar que pueden estar a tiempo de solucionar algún problema;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Canout, sito en Av. Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 700 personas, el día 15 de abril del 2023, teniendo como precio Full Zona Golden el costo de S/ 280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles); como precio Full Zona Platinum el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles); como precio Full Zona VIP el costo de S/ 175.00 (ciento setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Full Mezzanine VIP el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Full Mezzanine Gen. el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); y como precio



Popular el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuenta con 70 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 006859-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"El Diván Rojo"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"El Diván Rojo"*, a desarrollarse el día 15 de abril del 2023, en el Teatro Canout, sito en Av. Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0033650 y N° 2023-0040585.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES